

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01212

Dado que la providencia que precede se notificó en el estado electrónico E-146 de 2 de septiembre de 2022, en tanto que la subsanación se presentó en forma oportuna, como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Corporación Social de Cundinamarca en contra de Sandra Patricia Reita Santiago, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2-1902234:

1. \$3.000.000,00 como capital.
2. \$29.751,00 por concepto de seguros.
3. Más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 5 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el

término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Carolina Solano Medina como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Reconócese al abogado Germán Andrés Cuéllar Castañeda como apoderado de la demandante, conforme al memorial de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f58cd1a550a0ae9597e6b47543fa564326b59a08c87fd2b03d6af2ef97fe85**
Documento generado en 29/11/2022 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-206 de 30 de noviembre de 2022